

80287
80162



RESOLUCION JEFATURAL N° 016 -2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 12 MAR 2018

VISTOS: El Memorando N° 494-2017-CONCYTEC-OGPP; y Memorando N° 008-2018-CONCYTEC-OGPP; los Informes N° 15, 70 y 92-2018-CONCYTEC-OGA-OL, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 124-2018-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 027-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH y el Proveído N° 58-2018-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que los créditos son obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2017 se gira la Orden de Servicio N° 895-2017, a nombre de la empresa 100pre Feliz S.A.C., por el monto de S/ 4,940.00, por el servicio de alquiler de sala o auditorio para el día 29 de diciembre de 2017, para realizar una capacitación para el uso del aplicativo de CEPLAN;

Que, mediante Memorando N° 008-2018-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de área usuaria, remitió la conformidad de la prestación del servicio indicado; asimismo, mediante Informe N° 070-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística señala que la causal del no abono al proveedor se debe a que la empresa no logró remitir oportunamente el comprobante de pago;

Que, con fecha 17 de enero de 2018, la empresa 100pre Feliz S.A.C. solicitó el pago de prestaciones de servicios brindados a la Entidad, entre las cuales, sólo la Factura Electrónica F400-00002798 por S/ 4,940.00 se encuentra pendiente de pago;

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 078-2018-OGPP, de fecha 01 de febrero de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de deuda, a favor de la empresa 100pre Feliz SAC, por el monto de S/ 4,940.00 (Cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 092-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística, luego de evaluada la solicitud de reconocimiento de deuda, opina que resulta procedente reconocer el pago de la Factura Electrónica N° F400-00002798 a favor de la empresa 100pre Feliz S.A.C., por el monto de S/ 4,940.00 (Cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), por concepto de servicio de alquiler de una sala o auditorio para realizar una capacitación para el uso del aplicativo de CEPLAN;



Que, en virtud a la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a lo opinado por la Oficina de Logística, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los informes del visto, concluye que no encuentra objeción para que se proceda al reconocimiento del pago por el monto de S/ 4,940.00 (Cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100 soles) a favor de la empresa 100pre Feliz S.A.C.;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa 100pre Feliz S.A.C., por el monto de S/ 4,940.00 (Cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), por el servicio de alquiler de una sala o auditorio para realizar una capacitación para el uso del aplicativo CEPLAN;

Con la visación de la encargada de las funciones de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

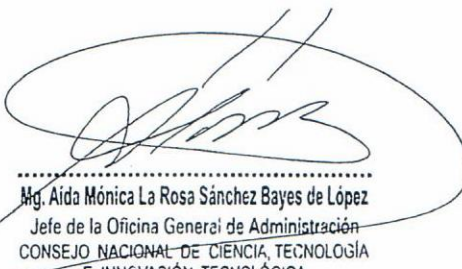
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de la empresa 100pre Feliz S.A.C., por el monto de S/ 4,940.00 (Cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), por el servicio de alquiler de una sala o auditorio para realizar una capacitación para el uso del aplicativo CEPLAN, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA